



ASFI/110/2023

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE ASFI" ASFI SIGA ANPE N°
25/2023 CUCE: 23-0203-00-1354567-1-1**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte, la **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**, con Número de Identificación Tributaria N° 1004593027, con domicilio en la avenida Arce frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Lic. Manuel Álbaro Villena Medrano, con Cédula de Identidad N° 3351895 expedida en La Paz, en calidad de Director General de Operaciones, en mérito a la Resolución Administrativa N° ASFI/110/2023 de 26 de julio de 2023, publicada el 29 de julio de 2023, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, la empresa **CTT SERVICIOS BOLIVIA S.R.L.**, legalmente constituida y existente conforme a la legislación boliviana, bajo Matrícula de Registro de Comercio N° 352360020, con Número de Identificación Tributaria N° 352360020, con domicilio en la calle Costanera N° 25 zona Villa Copacabana de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el señor Marco Antonio Peralta Peralta, con Cédula de Identidad N° 4873667, en virtud al Testimonio Poder N° 2201/2021 de 4 de mayo de 2021, otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 071 a cargo de la Abg. Silvia Valeria Caro Claure, del Municipio de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de prestación de servicios:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La **ENTIDAD**, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) N° 23-0203-00-1354567-1-1, convocó en fecha 25 de julio de 2023 a proponentes interesados a que presenten sus cotizaciones de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la **ENTIDAD**, luego de efectuada la apertura de cotizaciones presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-170420/2023 de 2 de agosto de 2023 al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la

MQH/JSS/Dilma Quispe Chavez →

Pág. 1 de 16



Producción y Empleo (RPA), quién resolvió adjudicar a través de la Comunicación ASFI/JAD/R-172729/2023 de 4 de agosto de 2023 la prestación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE ASFI**”, a la empresa **CTT SERVICIOS BOLIVIA S.R.L.**, al cumplir su cotización con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD**.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la prestación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE ASFI**”, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, que coadyuvará con el correcto funcionamiento de los equipos de comunicación catalogados con niveles de criticidad media/alta y garantizar la funcionalidad, operatividad de la red de datos y comunicaciones de la **ENTIDAD**, provistos por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

El servicio de mantenimiento debe cubrir el mantenimiento de los siguientes equipos:

N°	Tipo de Equipo	Marca	Modelo	Serie	Ubicación (*)	Cantidad
1	Switch de Acceso	Cisco	WS-C3850-48P	FCW2038C1Q3	Of. Central ASFI	1
2	Switch de Acceso	Cisco	WS-C3850-48P	FOC2038X1U3	Of. Central ASFI	1
3	Switch de Acceso	Cisco	WS-C3850-48P	FCW2038C1PV	Of. Central ASFI	1
4	Switch de Acceso	Cisco	WS-C2960-48P	FOC1948S5H8	Of. Central ASFI	1
5	Controlador	Cisco	5508	FCW1842L08J	Of. Calacoto ASFI	1

MQH/JSS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 2 de 16



	Inalámbrico					
6	Switch de Acceso	Cisco	WS-C3850-48P	FCW2038D1PY	Of. Torres del Poeta	1
7	Switch de Acceso	Cisco	WS-C3850-48P	FOC2038X1VY	Of. Torres del Poeta	1
8	Switch de Acceso	Cisco	WS-C2960-48P	FCW2150A32Y	Of. Torres del Poeta	1
9	Switch de Acceso	Cisco	WS-C3850-48P	FOC2038X1VP	Of. Gundlach	1
10	Switch de Acceso	Cisco	WS-C3850-48P	FOC2038X1VJ	Inmueble Zona Sur	1
11	Switch de Acceso	Cisco	WS-C3850-48P	FOC2038U1S7	Centro Defensorial de Santa Cruz	1
12	Switch de Acceso	Cisco	WS-C3850-48P	FCW2038D1PR	Centro Defensorial de Cochabamba	1
13	Componente de Switch EX4500 - N/S: GX0213095505	Juniper	EX4200 48P	BPO213168575	Of. Central ASFI	1
14	Componente de Switch EX4500 - N/S: GX0213095533	Juniper	EX4200 48P	BPO213168554	Of. Central ASFI	1

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Cotización Adjudicada.
- c) Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 193 de 13 de julio de 2023.
- d) Certificación POA N° 405 de 14 de julio de 2023.
- e) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 893 de 14 de julio de 2023.
- f) Comunicación ASFI/JAD/R-172729/2023 de 4 de agosto de 2023 (Adjudicación).
- g) Certificado Registro Único de Proveedores del Estado N° 1557196 de 9 de agosto de 2023, que registra al proponente CTT SERVICIOS BOLIVIA S.R.L., con Matrícula de Registro de Comercio N° 352360020 (actualizada), el Número de Identificación Tributaria N° 352360020 (válido y activo).
- h) Carta de 9 de agosto de 2023, de solicitud del **PROVEEDOR** de retención del siete por ciento (7%) para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- i) Carta de 9 de agosto de 2023, designación del "Agente de Servicio" donde se establece el nombre completo, teléfono móvil y correo electrónico.
- j) Carta de 9 de agosto de 2023, de compromiso de dotación de ropa de trabajo.
- k) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 239972 de 9 de agosto de 2023, otorgada por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- l) Otros documentos del **PROVEEDOR**.

MQH/JSS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 3 de 16



QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).- Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:


- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su cotización.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad al servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.
- b) Emitir el informe final de conformidad del servicio, cuando el mismo cumpla con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles desde la aprobación de la Planilla de ejecución del Servicio y emitido el Informe de Conformidad del **FISCAL DE SERVICIO**.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA) El presente **CONTRATO** entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato.

SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES) El **PROVEEDOR** mediante Carta de 9 de agosto de 2023 acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el "**siete por ciento (7%)**" de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

MQH/JSS/Dilma Quispe Chavez 

Pág. 4 de 16



El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** de conformidad con lo solicitado por la **ENTIDAD** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

OCTAVA.- (ANTICIPO). En el presente contrato no se otorgará anticipo.

NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento a la cotización adjudicada, las Especificaciones Técnicas, Cronograma de Ejecución del Servicio y contrato, en un plazo computable a partir del 21 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en las siguientes direcciones de la **ENTIDAD**:

- Oficina Central: Plaza Isabel La Católica N° 2507.
- Inmueble Zona Sur: Calle Roberto Prudencio N° 222 entre calles 16 y 17 de la zona de Calacoto.
- Oficina Torres del Poeta: Piso 5 Torre B, Condominio Torres del Poeta.
- Oficina Gundlach: Piso 3 Torres B Edificio Gundlach.
- Centro Defensorial de Cochabamba: Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de mayo.
- Centro Defensorial de Santa Cruz: Piso 2, Edificio Irala Avenida Irala N° 585 Of. 201, Primer Anillo.

DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato es de **Bs160.000,00.- (Ciento Sesenta Mil 00/100 Bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

MQH/JSS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 5 de 16



N° Ítem	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Adjudicado (en Bs)	Monto Total Adjudicado (en Bs)
1	Servicio de Mantenimiento de Equipos de Comunicación de ASFI	5	Servicio	32.000,00	160.000,00
Monto Total Adjudicado			Bs160.000,00 (Ciento Sesenta Mil 00/Bolivianos)		

Queda establecido que el monto consignado en la cotización adjudicada incluye todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.


Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por el monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto.

Las partes acuerdan que por la prestación del **SERVICIO**, procederá el pago cuya cancelación se la realizará de forma mensual mediante transferencia bancaria SIGEP, presentación de la Planilla de Ejecución del Servicio aprobadas por el Fiscal del Servicio, Informe de Mantenimiento, carta de solicitud de pago adjuntando la factura correspondiente y el Informe de Conformidad correspondiente.

Para este fin el **PROVEEDOR** presentará al **FISCAL** para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados, el monto y la periodicidad de pago convenida.

El **FISCAL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **FISCAL** y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El **FISCAL** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a la Unidad Administrativa de la **ENTIDAD**, para el pago correspondiente, dentro de treinta (30) días hábiles computables desde la aprobación de dicha planilla por el **FISCAL**.

MQH/JSS/Dilma Quispe Chavez 



Si la demora de pago, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el **FISCAL**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **ENTIDAD**. A este fin el **PROVEEDOR** deberá hacer conocer a la **ENTIDAD** la demora en el pago (en días), mediante nota dirigida al **FISCAL**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR**: Avenida Arce frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz.

A la **ENTIDAD**: Calle Costanera N° 25 zona Villa Copacabana de la ciudad de La Paz.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR) El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

MQH/JSS/Dilma Quispe Chavez



El **FISCAL** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la cotización.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN) El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **ENTIDAD**.


DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación del plazo del contrato tendrá como límite la culminación de la gestión fiscal.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

MQH/JSS/Dilma Quispe Chavez 

Pág. 8 de 16



DÉCIMA OCTAVA.- (MULTAS) Las partes acuerdan que por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio, se procederá de la siguiente forma:

1. Por retraso en la presentación del cronograma de ejecución del servicio, el **PROVEEDOR** será sancionado con una multa del cero punto cuatro por ciento (0.4%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso.
2. Por incumplimiento a los plazos y fechas establecidas en el cronograma de ejecución del servicio, el **PROVEEDOR** será sancionado con una multa del cero punto seis por ciento (0.6%) del monto total del contrato por día calendario de retraso.
3. Una vez realizada la solicitud de mantenimiento correctivo y considerando las dos (2) horas establecidas para que el **PROVEEDOR** atienda la solicitud efectuada por la **ENTIDAD**, será sancionado con una multa del cero punto cuatro por ciento (0.4%) del monto total del contrato por cada hora de retraso, la cual será computable desde el primer minuto posterior a las dos (2) horas establecidas para la atención de la solicitud.
4. El retraso en el préstamo temporal de equipos será sancionado con una multa del uno por ciento (1) % del monto total del contrato por día calendario de retraso.
5. El retraso en el cambio definitivo de equipos dañados que sean irreparables será sancionado con una multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato por día calendario de retraso.
6. Por incumplimiento al plazo establecido para la comunicación de cambio de Agente de Servicio de forma permanente o temporal, el **PROVEEDOR** será sancionada con una multa del cero punto cuatro por ciento (0.4%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso.
7. Por retraso en la reparación, reemplazo y/o reposición de daños generados a los bienes de uso, ambientes e instalaciones de la **ENTIDAD** y/o toda sustracción ocasionada por el personal del **PROVEEDOR** durante la ejecución del servicio de mantenimiento, el **PROVEEDOR** será sancionado con una multa del cero punto cuatro por ciento (0.4%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso.

MQH/JSS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 9 de 16



8. Asimismo, el incumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, será sancionado con una multa del cero punto cuatro por ciento (0.4%) del monto total del contrato.

Dichas penalidades se aplicarán, salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el **FISCAL** de servicios.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **FISCAL**, bajo su directa responsabilidad, en las planillas de ejecución del servicio sujetas a su aprobación o en la liquidación del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) EL PROVEEDOR deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

MQH/JSS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 10 de 16



Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

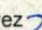
La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como reclamos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

21.1. Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

21.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

21.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

MQH/JSS/Dilma Quispe Chavez 

Pág. 11 de 16




- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** o por el **FISCAL**.
- d) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, la cual no podrá ser superior a tres (3) días calendarios continuos o cinco (5) días calendarios discontinuos, sin autorización escrita de la **ENTIDAD**.
- e) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL**.
- f) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- g) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

21.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, a través del **FISCAL**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

21.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

MQH/JSS/Dilma Quispe Chavez 

Pág. 12 de 16



Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** las retenciones realizadas en sustitución a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

MCH/JSS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 13 de 16



21.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encuentre con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encuentre con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato.

MCH/JSS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 14 de 16



VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA TERCERA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO) La **ENTIDAD** designará un **FISCAL** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante correo electrónico.

El **FISCAL** tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y control del servicio prestado por el **PROVEEDOR**.
- b) Velar por el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el Contrato Administrativo.
- c) Revisar, aprobar u observar la Planilla de Ejecución del Servicio emitido por el **PROVEEDOR** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes de recibido la Planilla.
- d) Elaborar el Informe Mensual de Conformidad del Servicio y solicitar el pago correspondiente a través de la Unidad Administrativa y/o Financiera de la **ENTIDAD** según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes de recibido la Planilla.
- e) Otras funciones inherentes a la administración del contrato y las Especificaciones Técnicas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO) El **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** emitirá el Informe Final de Conformidad del Servicio, en un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles a partir de la recepción del servicio.

VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al **FISCAL** para su aprobación. La **ENTIDAD** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

MOH/JSS/Dilma Quispe Chavez



En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la **ENTIDAD** el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez el Lic. Manuel Álvaro Villena Medrano, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el señor Marco Antonio Peralta Peralta en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

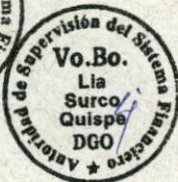
La Paz, 18 de agosto de 2023.

Manuel Álvaro Villena Medrano
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL
SISTEMA FINANCIERO
ENTIDAD

Marco Antonio Peralta Peralta
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CTT SERVICIOS BOLIVIA
S.R.L.
PROVEEDOR

MQH/JSS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 16 de 16


Abog. Dilma Quispe Chavez
ABOGADO ADMINISTRATIVO VI a.i.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero